

INFORME DE COMISIÓN



LIC. FERNANDO XICOTÉNCATL CAMACHO ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL DE LO CONTENCIOSO
PRESENTE

NÚMERO DE SOLICITUD 10/2017

FECHA: 14 de agosto de 2017

LUGAR: Morelia, Michoacán

PERIODO: 10 de agosto de 2017

OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA): Realizar visita al al Juzgado Segundo de Distrito del Poder Judicial de la Federación, con el objeto de entrevistarse con el el juez de distrito, en aras de litigar el cumplimiento a ejecutoria del amparo 806/2013-II-1, a fin de contar con los elementos necesarios para comenzar con las actuaciones necesarias para el cumplimiento de la resolución que ampara a la quejosa y evitar incurrir en exceso, defecto o hasta incumplimiento de la ejecutoria.

BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS: Se realizó la visita al Juzgado Segundo de Distrito para entrevistarnos con el juez de distrito que ordenó el cumplimiento de la ejecutoria del amparo 806/2013-II-1, al respecto hubo oportunidad de entablar dialogo con el secretario de acuerdos encargado del expediente de amparo, quien compartió ciertas inquietudes por parte del Juez de amparo, la cuales fueron atendidas por el suscrito, en específico respecto de los artículos transitorios de la Ley de la ASEA y del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

CONCLUSIONES: Derivado de las diligencias referidas, se obtuvo claridad en cuanto a los alcances de la ejecutoria del juicio de amparo 806/2013-II-1 a cumplimentar.

RESULTADOS OBTENIDOS: Se tuvo certeza en cuanto a los efectos de la ejecutoria y precisión en relación con los alcances de la misma, ello para llevar a cabo el debido cumplimiento a la ejecutoria del amparo 806/2013-II-1, asimismo el juez de amparo concedió una prórroga por tiempo suficiente a efecto de cumplir en todos sus términos la ejecutoria dictada.

CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA: Al contar con los elementos necesarios respecto a la interpretación y alcance del cumplimiento de la ejecutoria del amparo 806/2013-II-1, se puede proceder a llevar a cabo las actuaciones necesarias al respecto, brindando certeza jurídica a todas las partes involucradas, lo cual refleja el respeto, promoción y garantía a los derechos humanos que como autoridad estamos obligados a realizar, ello de conformidad con el artículo 1º. Constitucional. Aunado a lo anterior, el cumplimiento podrá ser realizado en tiempo y forma, evitando incurrir en exceso, defecto o incumplimiento de ejecutoria, además de evitar incurrir en cualquier tipo de responsabilidad a la que se refieren los artículos 192 y 193 y demás aplicables de la Ley de Amparo.

ATENTAMENTE

Luis Guillermo Alfaro Díaz

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

Adjunto formato de comprobación de gastos y facturación correspondiente.